



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

# MEGANTONI

LA CONVENCION - CUSCO - PERU

*¡Juntos por el gran cambio!*



## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 007-2025-CM-MDM/LC.

Camisea, 31 de enero de 2025

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI.

**VISTOS:** En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de la fecha; el Informe N° 9596-2024-MDM-GIDT/WLB-G, emitido por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial; Proveído N° 0016-2025-OGAJ-RZC-MDM/LC, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 009-2025-OPyM-OGPyP-MDM/LC, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización; Informe N° 0056-2025-OP-OGPP-MDM/LC-YDP, emitido por el Jefe de la Oficina de Presupuesto; Memorandum N° 0059-2025-OGPP-MDM/LC-LHEV, emitido por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 0054-2025-OGAJ-RZC-MDM/LC, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Dictamen N° 004-2025-MDM/CIDTYE, emitido por los miembros de la Comisión de Administración, Planeamiento y Presupuesto, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N.° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N.° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39 de la referida Ley, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Asimismo, el artículo 41 establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo municipal concerniente a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su numeral 23) establece que son atribuciones del Alcalde, entre otros: *“Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones”*. Asimismo, el numeral 26) del artículo 9 de la citada norma prescribe que corresponde al Concejo Municipal: *“Aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales”*;

Que, el numeral 87.1 del artículo 87 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, sobre colaboración entre entidades establece: *“Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley”*;

Que, el artículo 88 de la norma citada, respecto a los medios de colaboración interinstitucional, preceptúa:

- 88.1.** Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.
- 88.2.** Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados.
- 88.3.** Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación”;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

# MEGANTONI

LA CONVENCION - CUSCO - PERU

*¡Juntos por el gran cambio!*



Que, el numeral 6 del artículo 007 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Megantoni, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 006 - 2023-CM-MDM/LC, del 26 de mayo de 2023, establece que son funciones del Concejo Municipal, entre otras, la siguiente “(...) Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales (...)”;

Que, por medio del Informe N° 9596-2024-MDM-GIDT/WLB-G, de fecha 23 de noviembre de 2024, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Ing. Wilber Lapa Berrocal, remite la propuesta de Convenio Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Megantoni y el Banco de la Nación, que tiene como finalidad específica la instalación e implementación una “agencia”, por parte del banco de manera temporal, en el espacio y área del inmueble de propiedad de la Municipalidad Distrital de Megantoni;

Que, con Proveído N° 0016-2025-OGAJ-RZC-MDM/LC, de fecha 18 de enero de 2025, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, informe técnico de alineamiento a los instrumentos de gestión, informe presupuestal e informes de las áreas respectivas e involucradas en la propuesta de Convenio Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Megantoni y el Banco de la Nación;

Que, mediante Informe N° 009-2025-OPyM-OGPyP-MDM/LC, de fecha 20 de enero de 2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización, presenta el informe técnico en el que concluye en calidad de órgano de asesoramiento que es necesario aprobar las acciones conducentes para la suscripción del Convenio Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Megantoni y el Banco de la Nación, y otorga su viabilidad por lo que emite la opinión favorable, a fin de hacer efectiva su aprobación y acciones correspondientes;

Que, a través del Informe N° 0056-2025-OP-OGPP-MDM/LC-YDP, de fecha 20 de enero de 2025, el Jefe de la Oficina de Presupuesto, Econ. Yulmer Domínguez Ponce, remite a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la opinión favorable para suscripción del convenio debido que su celebración no implica una demanda de recursos presupuestales y la infraestructura que se proporcionara ya fue construida a través de un proyecto de inversión ejecutado por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Que, a razón de ello, con Memorándum N° 0059-2025-OGPP-MDM/LC-LHEV, de fecha 20 de enero de 2024, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, opinión legal para la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Megantoni y el Banco de la Nación;

Que, en virtud al Informe N° 0054-2025-OGAJ-RZC-MDM/LC, de fecha 29 de enero de 2025, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Abg. Roger Zuloaga Ccorimanya, conforme a los informes técnicos emitidos por las áreas competentes emite opinión legal a favor de la aprobación y suscripción de la propuesta del Convenio Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Megantoni y el Banco de la Nación, por estar alineado a los objetos institucionales de la Municipalidad Distrital de Megantoni;

Que, con Dictamen N° 004-2025-MDM/CAPYP, de fecha 29 de enero de 2025, los miembros de la Comisión de Administración, Planeamiento y Presupuesto, presidido por la Presidenta Reg. Sra. Barbara Toribio Caristo, y como integrantes el Reg. Sr. Jhon Luna Vásquez y el Reg. Sr. Javier Irishi Marin, dictaminan recomendar al Concejo Municipal la APROBACION Y SUSCRIPCION del Convenio Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Megantoni y el Banco de la Nación;

Estando en uso de las facultades que le otorga el numeral 26 del artículo 9, primer párrafo el artículo 39 y el artículo 41 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, el

Pleno del Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**, con cinco (05) votos a favor, con dispensa de la lectura y aprobación del Acta de Concejo Municipal;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, la celebración del “**CONVENIO COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI Y EL BANCO DE LA NACIÓN**”, conforme a los fundamentos expuestos, Convenio que en anexo forma parte del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR**, al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Megantoni, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, la suscripción del Convenio aprobado en el artículo primero del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER**, a la Oficina General de Secretaría y Gestión Documentaria, notificar el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, y demás órganos estructurados de la Municipalidad para su conocimiento y fines pertinentes; así como a la Oficina General de Tecnologías de Información, publicar el presente Acuerdo de Concejo en el Portal Web Institucional (<https://www.gob.pe/munimegantoni>).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.c.  
A/ERS  
GM  
GIDT  
OGTI  
SG/WLLS  
Archivo/2025



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI  
  
Prof. Esau Rios Sherigorompi  
ALCALDE

